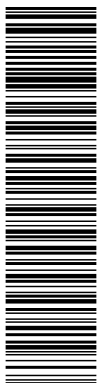


DOCUMENTO <b>CIRCULAR: CIRCULAR AYUNTAMIENTOS PRIMERAS MEDIDAS CORONAVIRUS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IM2BY-ET5LC-QHLRD</b> Página 1 de 2	FIRMAS 1.- Nuria Illana Navarro, Vicepresidente/a, del ORG. AUTONOMO DE RECAUDACION.Resolución 24/03/2020 13:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/03/2020 13:41



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
CUENCA  
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION  
TRIBUTARIA Y RECAUDACION

## CIRCULAR

Con la presente Circular, se informa al Ayuntamiento de las siguientes medidas de carácter urgente en materia de índole fiscal que la Presidencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación ha dispuesto como consecuencia del desarrollo del CORONAVIRUS (COVID 19) por todo el Estado y de la vigencia del estado de alarma, y que tienen que ver con el primer período de recaudación voluntaria 2.020:

**Primero.-** Que desde el **15 de mayo al 17 de agosto próximo**, ambos inclusive, **tendrá lugar la recaudación en período voluntario**, correspondiente al ejercicio 2020, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica además de otras tasas y precios públicos locales. Asimismo, serán puestas al cobro las cuotas exigibles por las Comunidades de Usuarios RUS-VALDELOBOS, MANCHA OCCIDENTAL II y las de la Comunidad de Regantes AGUAS REUNIDAS cuya cobranza es gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación. Por tanto, se modifica el actual periodo previsto del 16 de abril al 15 de junio.

La **entrega de la documentación relativa a la corrección/modificación de los padrones provisionales** se materializará a través de la plataforma habilitada por el Organismo para el intercambio de información puesta a disposición de todos los Ayuntamientos y se podrá realizar **hasta el próximo 30 de abril**.

A los contribuyentes que hubiesen domiciliado, dentro de plazo, el pago de sus tributos, les serán cargados en cuenta el **día 06 de julio de 2020**.

A aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán a su domicilio, a través de correos, los documentos cobratorios para que puedan hacerlos efectivos en cualquier oficina de las entidades bancarias colaboradoras.

Los contribuyentes que deseen satisfacer sus recibos a través de internet pueden realizar el pago accediendo a la página [www.oarcuenca.es](http://www.oarcuenca.es), apartado **contribuyentes** → pago de tributos.

Los recibos puestos al cobro, tanto con domiciliación bancaria como para su pago por ventanilla en entidades colaboradoras, podrán ser consultados y, en su caso, emitidos, a través de la web del Organismo [www.oarcuenca.es](http://www.oarcuenca.es), apartado **contribuyentes** → emisión de duplicados.

Aquellos contribuyentes que no dispongan de acceso a Internet, pueden solicitar la emisión de duplicados en el Ayuntamiento respectivo o directamente en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

**Segundo.-** Se posibilita, a condición de que se ratifique por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, el pago fraccionado de los recibos anuales de los tributos que se cobran en el primer período voluntario, con sujeción a los siguientes requisitos:

- 1º.- Importe mínimo del recibo a fraccionar: 50 euros.
- 2º.- Domiciliación bancaria del pago.

DOCUMENTO <b>CIRCULAR: CIRCULAR AYUNTAMIENTOS PRIMERAS MEDIDAS CORONAVIRUS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IM2BY-ET5LC-QHLRD</b> Página 2 de 2	FIRMAS 1.- Nuria Illana Navarro, Vicepresidente/a, del ORG. AUTONOMO DE RECAUDACION.Resolución 24/03/2020 13:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/03/2020 13:41



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
CUENCA  
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION  
TRIBUTARIA Y RECAUDACION

- 3º.- Hallarse al corriente de pago de deudas gestionadas por el Organismo.
- 4º.- Número de plazos mensuales: 5 sucesivos. El primero se giraría el 05 de junio y el último el 5 de octubre siempre que la solicitud tenga entrada en el Organismo antes del día 28 de mayo.
- 5º.- Las recibidas hasta el 30 de junio se cargarán en 4 plazos coincidiendo con los días 5 de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre o inmediato hábil posterior si alguno de los establecidos fuese festivo.
- 6º.- Se admitirán solicitudes hasta el último día del periodo voluntario (17 de agosto). Estas últimas serán giradas en los meses de agosto, septiembre y octubre.

**Tercero.-** Aprobar una moratoria de dos meses en los fraccionamientos concedidos en vía ejecutiva y voluntaria, aplazándose el cargo en cuenta de las fracciones de abril y mayo y volviéndose a cargar en cuenta el 5 de junio. Por tanto, **los pagos que tuvieran concedido fraccionamiento en expedientes ejecutivos o en liquidaciones de ibi urbana o rústica en período voluntario, no se cargarán en cuenta los meses que tenían concedidos de 6 de Abril de 2.020 y 5 de Mayo de 2.020.**

**Cuarto.-** Se dilata el periodo voluntario de pago de todas las sanciones y liquidaciones emitidas y notificadas con vencimiento a partir del día 19 de marzo de 2020, cuyo plazo en periodo voluntario se amplía al 5 de junio. A la vista de lo cual, **las liquidaciones por Alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles** originada por la nueva valoración acordada por la Gerencia Territorial del Catastro, que debían ser satisfechas antes del próximo 15 de abril, **podrán ser pagadas hasta el 05 de junio.**

**Quinto.-** Se suspenden todas las gestiones administrativas del período ejecutivo o que tengan procedimiento de apremio, entre ellas la ejecución de embargos por impagos, así como las actuaciones masivas de emisión de liquidaciones derivadas de la gestión tributaria, inspección y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público y sanciones, mientras dure el estado de alarma.

**Sexto.-** Se suspenden todos los plazos para la presentación de solicitudes, recursos de reposición y reclamaciones hasta el 30 de abril; igual que los establecidos para atender requerimientos, presentar declaraciones y formular alegaciones. Estos plazos serán susceptibles de ampliación en el caso de prórroga del estado de alarma.

Estos cambios en el Calendario del Contribuyente no van a suponer ninguna alteración en el pago de las entregas a cuenta que la Diputación de Cuenca realiza a los ayuntamientos a través de Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, que afrontará dichas entregas con recursos propios de tesorería, por lo que las Corporaciones locales tendrán garantizados sus ingresos y no les perjudique en liquidez para hacer frente a los servicios públicos.

Si necesita algún tipo de aclaración adicional, puede solicitarla telefónicamente en el siguiente número: 969 24 01 83 (Ext. 1323, 1360 y 1365), en horario de 9 a 14 horas, o en los correos electrónicos: [gestion.oar@dipucuenca.es](mailto:gestion.oar@dipucuenca.es) y [atpublico.oar@dipucuenca.es](mailto:atpublico.oar@dipucuenca.es).

En Cuenca, a la fecha y con la firma electrónica que figura en este documento.